

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 1 -

EXPEDIENTE N° 10.179/2013

VISTO:

La propuesta de Reglamento para las Actividades Acreditables elevado por la Dirección de Escuela de Biología obrante a fs. precedentes; y

CONSIDERANDO:

Que las **ACTIVIDADES ACREDITABLES** corresponden a la carrera de la Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 2013, figurando en inc. 3) Título DISPOSITIVOS CURRICULARES de la Res. CS 004/13, aprobatoria del plan 2013 de la carrera enunciada;

Que dicha resolución prevé que las **ACTIVIDADES ACREDITABLES** serán reglamentadas según normativa específica;

Que obra dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento;

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria N° 6/13 - aprobó en GENERAL la propuesta, realizando modificaciones sobre el articulado y dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a lo enunciado en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Ordinaria N° 6/13 de fecha 14/5/2013)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir de la fecha, el reglamento de aplicación en las

r-cd-13-0347.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 2 -

EXPEDIENTE N° 10.179/2013

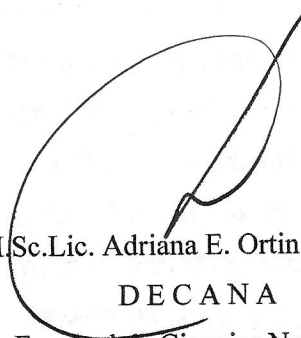
ACTIVIDADES ACREDITABLES, pertenecientes a la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 2013, que obra como texto ordenado de fs. 17 a 21 de los presentes actuados, según lo establece el inc. 3 título DISPOSITIVOS CURRICULARES de la resolución CS 004/13, aprobatoria del plan de estudios 2013 de la mencionada carrera, con cargo al inc. 8 del artículo 113 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°.- INDICAR, a los fines de un mejor proveer, que el texto ordenado mencionado en artículo anterior obra como **ANEXO I** formando parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a quien corresponda, dese copia a la Dirección de la Escuela de Biología, al CUECNa, a la Dirección de Control Curricular, y siga a la Dirección G. A. Académica para conocimiento.
J11



Lic. María Mercedes Aleman
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



M.Sc.Lic. Adriana E. Ortin Vujovich
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 3 -

EXPEDIENTE Nº 10.179/2013

ANEXO I: REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACREDITABLES

De la Fundamentación y Objetivos

Artículo 1. Las Actividades Acreditables son espacios de aprendizaje y entrenamiento que pretenden acercar al estudiante a las problemáticas locales nutriéndose de la relación dialógica que se establece entre los equipos de cátedra y los proyectos de investigación y/o extensión que llevan adelante.

1.1. En estos dispositivos se propicia la apertura curricular hacia diferentes temáticas que atiendan especialmente las demandas sociales y los diferentes intereses intelectuales de los estudiantes. Estos espacios propician la integración del aparato conceptual que la organización disciplinaria ha fragmentado e intentan mantener al estudiante en contacto con el universo observable propio de las Ciencias Biológicas, favoreciendo la articulación de teoría y empiria. Asimismo, brinda la oportunidad de formalizar aquellas actividades que los estudiantes, a lo largo de la historia de la carrera, han llevado adelante y que contribuyen de manera significativa a su formación en el campo profesional.

1.2. Objetivos:

- ✓ Aproximar a los estudiantes a la realidad del quehacer de las ciencias biológicas, para permitirles concebirlo como un sistema complejo en el que interactúan múltiples variables, donde tiene fundamental importancia la acción antrópica.



r-cd-13-0347.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 4 -

EXPEDIENTE N° 10.179/2013

- ✓ Promover la consolidación de competencias vinculadas con las actividades propias de las ciencias biológicas características de la futura intervención profesional.
- ✓ Vincular la práctica con el saber teórico en la formulación de acciones y proyectos que pueden atender al contexto local, regional, nacional y/o global.

1.3. Se espera alcanzar en los estudiantes una aproximación a la realidad local, regional, nacional y/o global, de manera que la praxis se sustente en el saber científico que brinde el marco referencial en su análisis profesional. Para ello se promoverá:

- El desarrollo de habilidades prácticas en actividades experimentales y de resolución de problemas, que acerquen al estudiante a la realidad específica del ambiente y el laboratorio.
- La interpretación de la realidad biológica actual a partir de aportes teóricos y metodológicos.
- El diagnóstico y análisis de situaciones problemáticas, articulando los aportes teóricos y prácticos de las disciplinas de cada ciclo.
- La integración y articulación de las distintas disciplinas biológicas.



De la Carga Horaria

Artículo 2. : Estos espacios se acreditarán con 64 hs horas en total, las que equivalen a 8 créditos

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 5 -

EXPEDIENTE N° 10.179/2013

considerando que cada crédito involucra un módulo horario de 8 hs reloj.

De la Evaluación

Artículo 3. Las Actividades Acreditables serán evaluadas con exposiciones documentadas las que responderán y se adecuarán en función del tipo de actividad.

De los Tipos de Actividades Acreditables:

Artículo 4.

a) Prácticas de Asistencia a la tarea científica

Presenta a los estudiantes el quehacer científico que involucra múltiples actividades incorporándolo en el complejo interjuego que se establece al producir conocimiento científico y le permite explorar diferentes áreas del conocimiento biológico, participando temporariamente en el equipo de trabajo como responsable de tareas sencillas, de manera de motivar y potenciar la curiosidad, base de la investigación científica.

b) Prácticas Inter-cátedras de aplicación regional

Este espacio se concibe como una estrategia más para entrenar al estudiante en metodologías específicas, que por sus características de horario, estacionalidad, procesamiento, extensión temporal, entre otras, no sean abordadas en otras actividades. Deberán organizarse bajo el criterio de acercamiento a la realidad regional a partir de la

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 6 -

EXPEDIENTE N° 10.179/2013

confluencia de objetivos entre equipos docentes.

c) Prácticas en otros organismos o estructuras gubernamentales o no gubernamentales, empresas estatales y/o privadas

Permite al estudiante formalizar espacios de entrenamiento en otros ámbitos y que los ponga en contacto con la realidad profesional.

d) Tutoriales

Permite reconocer la actividad y participación del estudiante en equipos de investigación, el desempeño en becas de investigación, extensión y/o formación y orienta al estudiante hacia una formación específica.

e) Práctica Profesional Supervisada

Es una actividad formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. La PPS deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada (R-CS-426/2006).



De la Comisión y sus funciones

Artículo 5. Anualmente la Dirección de Escuela elevará a Decanato la propuesta de conformación de

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 7 -

EXPEDIENTE N° 10.179/2013

la Comisión de Actividades Acreditables.

Artículo 6. La Comisión de Actividades Acreditables, estará compuesta por tres docentes, Profesores o Auxiliares de la Docencia, de la Escuela y sus respectivos suplentes y tendrá a su cargo:

-Convocar y difundir las propuestas planteadas.

-Atender lo pertinente al desarrollo adecuado de las mismas.

-Analizar las presentaciones con el objeto de evaluar tanto, su adecuación a la normativa vigente como la cantidad de créditos a otorgar.

Artículo 7. Una vez emitida opinión por parte de la Comisión, la Dirección de Escuela autorizará o no la concreción de la Actividad.

Artículo 8. Una vez desarrollada la actividad, el Consejo de Escuela, previo informe de la Comisión de Actividades Acreditables, solicitará la emisión de la resolución correspondiente.


De la propuesta de Actividades Acreditables


Artículo 9. Los diferentes dispositivos de las Actividades Acreditables serán propuestos mediante

r-cd-13-0347.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 8 -

EXPEDIENTE N° 10.179/2013

nota de rigor dirigida a la Dirección de Escuela consignando lo reglamentado para cada variante.

Artículo 10. Todos los dispositivos contemplados en las Actividades Acreditables, según Anexo I, serán evaluados con exposiciones documentadas las que responderán y se adecuarán en función de cada una de ellas.

Artículo 11. Una vez autorizada la actividad, según lo estipula el artículo 3 y concluida la actividad, el responsable de la misma deberá elevar un informe a la Dirección de la Escuela detallando el grado de cumplimiento de las actividades programadas y la cantidad de créditos otorgada. Con base a ello y en acuerdo al artículo 4, se emitirá resolución correspondiente reconociendo la concreción de la Actividad.

Artículo 12. Prácticas de Asistencia a la tarea científica. Cada propuesta no puede exceder de 1 (un) crédito y el estudiante no podrá acumular más de 2 (dos) créditos (16 hs).

Formato de presentación:

- Título del Proyecto al que realiza la asistencia
- Docente/s Responsable/s:
- Actividad que realizará el estudiante

Artículo 13. Prácticas Inter-cátedras de aplicación regional. Podrá involucrar la totalidad de los créditos. Deberá ser presentada por integrantes del equipo docente de dos o más cátedras.

Formato de presentación:

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 9 -

EXPEDIENTE N° 10.179/2013

- Título:
- Contenidos a abordar:
- Docentes Responsables:
- Colaboradores: (si es que hubiere)
- Cátedras Intervinientes:
- Requisitos:
- Cronograma
- Cantidad mínima y máxima de estudiantes
- Cantidad de créditos a otorgar

Artículo 14. Prácticas en otros organismos o estructuras gubernamentales o no gubernamentales, empresas estatales y/o privadas. Podrá involucrar la totalidad de los créditos.


Formato de presentación:

- Título de la Práctica que realizará:
- Organismo y/o estructura de desempeño:
- Profesional / Docentes Responsables:
- Colaboradores: (si es que hubiere):
- Actividades que realizará:
- Requisitos:
- Cronograma:
- Cantidad de créditos a otorgar

Artículo 15: Tutoriales. Podrá involucrar la totalidad de los créditos.

Formato de presentación:

- Plan de Actividades a desarrollar:


r-cd-13-0347.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0347

SALTA, 10 de junio de 2013.-

Pag. - 10 -

EXPEDIENTE Nº 10.179/2013

- Tutor:
- Cronograma:
- Producción esperada:
- Cantidad de créditos a otorgar

Artículo 16: Práctica Profesional Supervisada (PPS). Podrá involucrar la totalidad de los créditos y se podrá desarrollar en el Ciclo Superior. El procedimiento se corresponderá con el estipulado por RESOLUCIÓN CS Nº 426/06 o aquella que la reemplazara.

Artículo 17. Previo al inicio de las Actividades incluidas en los Artículos 13º y 14º, se deberá elevar la nómina de estudiantes, a fin de que el Departamento Planeamiento Pedagógico pueda constatar si los mismos cumplen con los requisitos curriculares para su realización.

Artículo 18º: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo, previa consulta a la Escuela de Biología.

===== @ =====